



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 305 -2013-GR-CAJ/P



Cajamarca, **17 MAY 2013**

VISTO:

El Oficio N° 1343-2013-GR.CAJ-DRS/DG.RR.HH., de fecha 06 de mayo de 2013 con registro MAD N° 1011167;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2012-GR-CAJ/P de fecha 20 de marzo de 2012 Se Resolvió: ***“RENOVAR el DESTAQUE, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Cirugía General, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, al Dr. CESAR BENJAMIN MUÑOZ VASQUEZ, servidor nombrado en el cargo de Médico I Nivel remunerativo M-1 del Centro de Salud Santo Tomas de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital “María Auxiliadora” del Ministerio de Salud LIMA”***;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Dr. Cesar Benjamín MUÑOZ VASQUEZ servidor nombrado en el cargo de Médico I nivel remunerativo M-1 del Centro de Salud Santo Tomas de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante el cual solicita renovación de destaque por motivos de estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Cirugía General para el ejercicio presupuestal 2013, al Hospital “María Auxiliadora” del Ministerio de Salud Lima, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 224-2013-GR-CAJ-DRSC-DRS/RR.HH/DG, de fecha 02-04-2013, Oficio N° 1343-2013-GR.CAJ-DRS/DG.RR.HH., de fecha 06 de mayo de 2013 con registro MAD N° 1011167 y Acta N° 13-2013-GR.CAJ/DIRESCAJ-CEDP de fecha 02-05-2013 suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desplazamiento de Personal – CEDP de la Dirección Regional de Salud y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 263-2013-HMA-DG-OP-AS de fecha 15-03-2013, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que “Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud”;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de. Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 305 -2013-GR-CAJ/P

Cajamarca, **17 MAY 2013**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Cirugía General, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, al Dr. CESAR BENJAMIN MUÑOZ VASQUEZ, servidor nombrado en el cargo de Médico I Nivel remunerativo M-1 del Centro de Salud Santo Tomas de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital "María Auxiliadora" del Ministerio de Salud LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Dr. CESAR BENJAMIN MUÑOZ VASQUEZ, al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar esta blecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ReschJdct

